



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1187/2024

Fecha Resolución: 24/10/2024

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, HE RESUELTO

ACUERDO DE APROBACIÓN DE ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA, PREVIA A LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ISLA MAYOR. EXPTE.: 2023/PPP_01/000001

VISTO el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 116 de 23 de mayo, donde se publica la Resolución 2448/2022 del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, de fecha 12 de mayo del 2022, que recoge las Bases reguladoras y convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la financiación del planeamiento urbanístico y n.º 117 del 24 de mayo, donde se publica una fe de erratas con el Anexo I.

VISTO que dicha resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras, requisitos y procedimientos para la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística general de los municipios de la provincial de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes.

VISTO que el municipio de Isla Mayor tiene un planeamiento urbanístico general que hay que actualizar y ajustar a la legislaciones y necesidades actuales, y que se cumple con los requisitos que se exigen para poder optar a esta concurrencia competitiva y considerando que el plazo de presentación de las solicitudes finalizaba a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTA la resolución n.º 593/2022 de 31 de mayo, mediante la cual se solicitaba subvención para la redacción del Planeamiento de Ordenación General del municipio de Isla Mayor.

VISTA la resolución n.º 6077/2022 de fecha 28 de agosto, mediante la cual se aprobaba definitivamente, la selección de beneficiarios correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación por la Diputación de Sevilla del Planeamiento Urbanístico Municipal y en la que se encuentra el municipio de Isla Mayor.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, puesto que el nuevo PGOM sería equiparable a norma con rango de “*reglamento*”, con carácter previo a su elaboración, a través del portal web de la Administración competente, deberá recabarse la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de bases de Régimen local, vengo a

Código Seguro De Verificación:	fd8LjP20aVSGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	29/10/2024 12:09:28
	Juan Molero Gracia	Firmado	24/10/2024 11:15:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd8LjP20aVSGEnFlByLVuA==		





RESOLVER:

PRIMERO. - Aprobar el anuncio de consulta pública, previa a la redacción del Plan General de Ordenación Municipal de Isla Mayor, siendo su redacción la que sigue:

“Por parte de la Diputación de Sevilla se ha concedido al Ayuntamiento de Isla Mayor subvención para la elaboración del instrumento de ordenación urbanística general del municipio, denominado **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)**, con el objetivo de proceder a la actualización y adaptación del planeamiento general vigente a la nueva legislación urbanística autonómica, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en lo sucesivo LISTA). El planeamiento general vigente en el municipio está compuesto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 1 de marzo de 1984, y el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS (PGOU-AdP), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2009.

El nuevo instrumento permitirá solucionar los problemas del planeamiento vigente, que está muy desfasado desde el punto de vista de adecuación al marco legislativo actual; y va a permitir un nuevo modelo de ordenación estratégica general del municipio y directrices para la ordenación detallada del núcleo urbano para el futuro POU, que a día de hoy está en muchos aspectos agotada y necesitada de una revisión profunda. Por otra parte, este nuevo instrumento permitirá flexibilizar y simplificar la planificación urbanística en coherencia con los grandes objetivos de la LISTA, permitiendo al municipio ordenar su término y la ciudad existente desde la escala general, proponer nuevos ámbitos de crecimiento, y aplicar las determinaciones de la nueva ley con plena capacidad y operatividad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que el nuevo PGOM sería equiparable a norma con rango de “reglamento”, con carácter previo a su elaboración, a través del portal web de la Administración competente, deberá recabarse la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Básicamente elaborar un nuevo planeamiento general del municipio, adaptado a los importantes cambios normativos sobrevenidos, no solo el nuevo marco autonómico de la LISTA, sino la legislación del suelo estatal (actualmente refundida en el TRLSRU-2015), y numerosa legislación sectorial, de la que destacamos por su incidencia en el municipio la legislación de espacios naturales protegidos (Parque Natural de Doñana), y la superposición de dos Planes de Ordenación del Territorio (POTAD-2003 y POTAUS-2009), no siempre coincidentes en sus determinaciones sobre el municipio, y que previsiblemente deberán revisarse próximamente para su adaptación a la LISTA.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: Sin duda es muy necesaria y oportuna la formulación del nuevo PGOM, para que el municipio disponga de un nuevo instrumento de ordenación urbanística plenamente adaptado a la vigente legislación urbanística y sectorial y coherente con los actuales objetivos de política urbanística municipal.

Código Seguro De Verificación:	fd8LjP20aVSGEnFbYLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	29/10/2024 12:09:28
	Juan Molero Gracia	Firmado	24/10/2024 11:15:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd8LjP20aVSGEnFbYLVuA==		





c) Los objetivos de la norma: Actualizar los vigentes instrumentos de ordenación (NNSS y PGOU-AdP), para su plena adaptación a los fines de la ordenación urbanística y su plena alineación con el artículo 3.2 de la LISTA, en cuanto a:

-Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población.

-Vincular los usos y transformación del suelo, sea cual fuere su titularidad, a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando la adecuación e integración paisajística de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística y el respeto a las normas de protección del patrimonio.

-Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, conforme a su función social y al interés general, garantizando la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes, una justa distribución de beneficios y cargas en el ámbito de cada actuación de transformación, así como la protección del medio ambiente.

-Asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen, impedir la especulación del suelo y garantizar su disponibilidad para los usos urbanísticos y los adecuados equipamientos urbanos, así como el acceso a una vivienda digna, estableciendo las reservas suficientes para vivienda protegida.

-Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

-Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-Incorporar la perspectiva de la familia, asegurando su adecuado desenvolvimiento en el diseño de las ciudades.

-Atender a los principios de accesibilidad universal.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Desde la Corporación municipal existe el convencimiento de que la elaboración de un nuevo planeamiento general (PGOM) es la mejor alternativa regulatoria para resolver los problemas actuales y lograr los objetivos de desarrollo sostenible para el municipio. No obstante, se somete a consideración de la ciudadanía la reflexión sobre la posible aportación de otras alternativas tanto regulatorias como no regulatorias.

Por todo ello, la ciudadanía en general, organizaciones y asociaciones, agentes económicos y sociales, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que consideren relevantes

Código Seguro De Verificación:	fd8LjP20aVSGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	29/10/2024 12:09:28
	Juan Molero Gracia	Firmado	24/10/2024 11:15:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd8LjP20aVSGEnFlByLVuA==		





sobre esta iniciativa, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en la web municipal, mediante su presentación a través del registro municipal, de la sede electrónica o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación de Sevilla.

TERCERO . - Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente,

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Molero Gracia, de lo cual toma razón la Secretaria General para su transcripción al Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo.: D. Juan Molero Gracia

Fdo.: D^a María del Mar Canteras Lorente

Código Seguro De Verificación:	fd8LjP20aVSGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	29/10/2024 12:09:28
	Juan Molero Gracia	Firmado	24/10/2024 11:15:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd8LjP20aVSGEnFlByLVuA==		

